

SENTENCIA — En la Ciudad de Haro a 24 de noviembre de 1981; el Sr. don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 144 de 1981, seguidos entre partes de la una, como demandante Mercantil Agucar, S.A. domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Antonio González Torres, y bajo la dirección del Letrado don Felipe Domingo Muro, y de la otra como demandado la Compañía Mercantil Promotora del Ebro, S.A. domiciliada en Haro, que no ha comparecido en los autos, por lo que se halla declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.589.941 pesetas.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuera preciso embargar a Compañía Mercantil Promotora del Ebro, S.A. y con su producto entero y cumplido pago a Mercantil Agucar, S.A. de la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil novecientas cuarenta y una pesetas de principal, más sus intereses legales calculados desde la fecha de protesto, con expresa imposición al demandado de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi Sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe don Pedro González Rozas, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Promotora del Ebro, S.A. mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Haro, a dos de diciembre de 1981.

3634

3591

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 389 de 1979, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Peche Lopez, en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. y contra don Antonio Forques Elías, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 17 de diciembre de 1981.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López, en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. y defendido por el Letrado don Miguel Angel Marin Castellanos, contra don Antonio Forques Elías, vecino de Benidorm, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Antonio Forqués Elías, vecino de Benidorm (Alicante) y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento veintinueve mil pesetas, importe del principal, novecientas treinta pesetas de gastos de protesto y sus intereses legales desde la fecha de su protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Notifíquese al demandado la sentencia por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Forques Elías demandado, y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1981.

El Secretario,

3628

CEDULA DE NOTIFICACION

3605

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño número 1.459 de 1981 sobre daños en accidente de tráfico se dictó sentencia en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Angel Bañuelos González de la falta que se le imputa.

Y para que sirva de notificación a Maximino Sánchez Royo, expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño a 15 de diciembre de 1981.

El Secretario,

3646

CEDULA DE NOTIFICACION

3604

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño con el número 1.171 de 1981, sobre amenazas se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Rafael González Uriarte y Divina Pavia Alonso de la falta que se les imputa.

Y para que sirva de notificación a Divina Pavia Alonso, en ignorado paradero, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a 15 de diciembre de 1981.

El Secretario,

3645

3539

Doña Ana Maria León Duarte, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 184 de 1980, seguidos contra Anne Maria Genevive Lacroix se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO.— Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad penal por muerte de Anne Maria Genevive Lacroix; debiendo dictarse auto de responsabilidad objetiva en favor de la perjudicada Genevive Jeanne Lacroix, una vez se designe la Aseguradora en la forma indicada; haciendo reserva de acciones civiles en favor de los restantes perjudicados; con declaración de las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Alfonso Santisteban.— Rubrica lo."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a Genevive Jeanne Lacroix, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Nájera a 9 de diciembre de 1981.

3574

Ministerio de Agricultura

3624

Calendario de recepción en los Silos y Almacenes de esta provincia para el mes de enero de 1982.

Alfaro, abierto los miércoles, jueves y viernes, resto del mes en Cervera.

Badarán, abierto todos los días laborables, excepto el 2, 4, 5, 7, 9, 16 y 30.